Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
30 SEP 2021
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Nº383-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 SEP 2021

VISTOS:

El Informe N° 503-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, por el que el Director de Infraestructura Agraria y Riego, refiere que se tiene aprobado el Plan de Trabajo de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP "*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS SECTORES DE KCATAWI, CCOTAMAMANI, PHUSUMA Y NUEVO AMANECER SORA MULLANI, EN LOS DISTRITOS DE UMACHIRI, CUPI Y LLALLI, CCOTA MAMANI - DISTRITO DE CUPI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO*", en mérito a las bases integradas y términos de referencia que forman parte del Contrato N° 312-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, recomendando elaborar la resolución directoral correspondiente, *y;*

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "*El Peruano*", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, especificas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, prevé entre otros el "*Principio de presunción de veracidad*", el que es concordante con el Artículo 49° del mismo cuerpo legal; por lo que se presume que lo contenido en los informes, cartas y demás documentos que forman parte del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Que sobre el particular, mediante Contrato N° 289-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 9 de julio de 2021, se contrató los servicios del Consorcio Supervisor Candelaria, para la SUPERVISIÓN de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP denominado: "*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS SECTORES DE KCATAWI, CCOTAMAMANI, PHUSUMA Y NUEVO AMANECER SORA MULLANI, EN LOS DISTRITOS DE UMACHIRI, CUPI Y LLALLI, CCOTA MAMANI - DISTRITO DE CUPI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO*";

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

30 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº383-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 SEP 2021

Que, posteriormente, mediante Contrato N° 312-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 27 de julio de 2021, se contrató los servicios del CONSULTOR con el Consorcio TMUS, para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del precitado PIP; teniéndose que de acuerdo a las bases integradas y términos de referencia que forman parte de éste, se detallan las obligaciones del servicio conforme al Plan de Trabajo, de la siguiente manera:

"18. INFORMES DE AVANCE
PLAN DE TRABAJO:

Será presentado en el plazo máximo de diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Incluirá la metodología de los diferentes estudios, cronogramas de los trabajos o estudios, con énfasis de los estudios de geotecnia, geofísicos, perforaciones; tanto en campo como en gabinete, cronograma de trabajo de los especialistas, reuniones, etc.

Asimismo, presentar el plan de trabajo, tomando en consideración el tiempo del servicio ofrecido, debiendo distinguir el tiempo de participación de cada profesional de campo y gabinete.

El plan será aprobado por la supervisión en coordinación con la unidad ejecutora, para su aplicación en la elaboración del estudio.

Considerar en el plan de trabajo medidas de seguridad sanitaria para la prevención del virus Covid-19, El consultor de obra y/o servicio, presentará el plan de seguridad sanitaria de prevención de acuerdo al protocolo y a lineamientos estándar, contemplados en Decretos de Urgencia, directivas, comunicados y protocolo de seguridad sanitaria para la prevención del virus Covid-19. La Entidad a través de la supervisión, supervisará su cumplimiento y su aplicación durante la elaboración del expediente del estudio, tanto trabajos de campo y gabinete hasta su finalización";

Que, mediante Carta N°005/CONSORCIO TMUS de 2 de agosto de 2021, el Representante Legal Común del Consorcio TMUS, presenta el Plan de Trabajo, para su evaluación y respectiva aprobación;

Que, en ese contexto, con Carta N° 166-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 16 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, remite al Representante Legal Común del Consorcio Supervisor Candelaria, el Plan de Trabajo correspondiente, para su evaluación; asimismo, solicita se pronuncie sobre su aprobación u observación, en un plazo de dos (02) días calendario;

Que, así las cosas, mediante Carta N° 004/ CONSORCIOSUPERVISORCANDELARIA/RC, presenta la aprobación del Plan de Trabajo por el Jefe del Proyecto mediante Informe N° 002/ CONSORCIOSUPERVISORCANDELARIA/SUP, en el que concluye que el Plan de Trabajo cuenta con los lineamientos básicos, por tanto, emite la aprobación de dicho;

Que, siendo esto así, corresponderá formalizar la aprobación del Plan de Trabajo de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS SECTORES DE KCATAWI, CCOTAMAMANI, PHUSUMA Y NUEVO AMANECER SORA MULLANI, EN LOS DISTRITOS DE UMACHIRI, CUPI Y LLALLI, CCOTA MAMANI - DISTRITO DE CUPI - PROVINCIA DE MELGAR -*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
30 SEP 2021
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº383-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 SEP 2021

DEPARTAMENTO DE PUNO", en mérito a lo previsto por el numeral 1.7 del artículo IV del Título preliminar y el artículo 49° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la solicitud efectuada con el documento de vistos, fue ratificada con el proveído de fecha 23 de agosto de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **PLAN DE TRABAJO** de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP denominado: "*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, EN LOS SECTORES DE KCATAWI, CCOTAMAMANI, PHUSUMA Y NUEVO AMANECER SORA MULLANI, EN LOS DISTRITOS DE UMACHIRI, CUPI Y LLALLI, CCOTA MAMANI - DISTRITO DE CUPI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO*", ello en mérito a las Bases Integradas y a los Términos de Referencia que forman parte del Contrato N° 312-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la Ejecución del Plan de Trabajo de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP mencionado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, implementar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a Ley y demás normativas aplicables al presente caso, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – PONGASE en conocimiento con la presente Resolución, al Consorcio TMUS y a las instancias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 1610-2021